



Nº Expte.: 42/2021/42204

Visto el expediente núm. 42/2021/42204 tramitado para la concesión de la ayuda dirigida al Fomento de Empleo Estable.

Visto el informe técnico del Área de fecha 30/03/2021 que dice:

“Con fecha 16 de febrero de 2021, por el Sr. Concejal Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Consumo, Turismo, Innovación y Medio Rural se dicta resolución N° 2021000730 resolviendo:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas para Empresas de Arganda del Rey dirigidas al Fomento del Empleo Estable.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria Pública de Ayudas para Empresas de Arganda del Rey dirigidas al Fomento del Empleo Estable.

Con fecha 24 de febrero de 2021, se publica dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, pudiéndose presentar solicitudes de ayudas desde el día siguiente a esta publicación, 25 de febrero de 2021.

El procedimiento de concesión, recogido en la cláusula cuarta de las Bases, es la concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración determinados en la, cláusula novena, siendo el primer criterio, el orden de registro de las solicitudes que cumplen con todos los requisitos y aportan toda la documentación.

Reunida la Comisión de Valoración, presidida por la jefa del Área por delegación del Concejal y dos técnicas, con fecha 29 de marzo de 2021, se procede a la revisión y valoración del expediente registrado con fecha 3 de marzo de 2021.

La empresa **ABAKAL INGENIEROS CONSULTORES, S.L**, con CIF ESB84894260, no cumple los requisitos mínimos como beneficiaria, al no disponer de licencia de apertura de actividad, ni encontrarse solicitada la misma o haber presentado la declaración responsable (en los casos que la normativa así lo permita), a fecha de publicación de estas bases, 24 de febrero de 2021, en el domicilio donde se ejerce dicha actividad, según información recibida del departamento de Industria del Ayuntamiento. Además la licencia del domicilio donde está ubicado el centro de trabajo de dos contratos aportados pertenece a otra empresa ubicada en Arganda del Rey pero que no es la solicitante de la ayuda, por lo que no procede la valoración de la misma y **procede la resolución de denegación de la ayuda**.

El régimen jurídico de esta convocatoria está sujeto a lo previsto en las Bases, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

115 del 16 de mayo de 2014, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión o denegación, según cláusula undécima de las Bases, la resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal. El resultado del recurso de reposición, si es estimado o no, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada persona interesada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía-Presidencia núm. 2019003008 de 17 de junio de 2019, es el Concejal Delegado del Área quién tiene que resolver la concesión o denegación de las ayudas, por los importes referidos.

Lo que se informa a los efectos oportunos. “

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990 y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, y visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía-Presidencia núm. 2019003008 de 17 de junio de 2019.

RESUELVO

Primero.- Aprobación definitiva de la denegación de la Ayuda para Fomento de Empleo Estable a **ABAKAL INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, con CIF ESB84894260, en base al Acta de la Comisión de Valoración y al Informe de la Jefa del Área, una vez comprobados los criterios establecidos en las Bases de dicha Convocatoria.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado/a.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey así como en su página web.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Consumo, Turismo, Innovación y Medio Rural, D. Ireño Vara Gayo, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.